Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de junio de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados a fs. 741/746; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa" (Fallos: 341:1063), teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida (Fallos: 313:577 y CSJ 947/2001 (37-C) "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ La Rioja, Provincia de s/ ejecución fiscal", sentencia del 20 de abril de 2023), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Rodolfo Carlos Barra y Carlos Mariano Bellucci, en conjunto, como letrados patrocinantes del accionante, en la suma de sesenta y siete mil pesos ($ 67.000).

Asimismo, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas a fs. 748/750 vta., y acuerdo con lo previsto en los arts. 6°, incs. b, c y d; 9° y concs. de la ley mencionada, por la representación y dirección letrada de la parte demandada, se fijan los honorarios del doctor Sebastián Ezequiel Heredia, en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvase a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis